



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS EN CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS HUMANOS E IMPULSO A ESTUDIAR LA LICENCIATURA EN DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "LA BENEMÉRITA UNACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS, ASISTIDO POR EL DR. LEÓN FELIPE SOLAR FONSECA, COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. FABIOLA RICCI DIESTEL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL LIC. JAVIER ALEJANDRO CRUZ ARÉAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27 de marzo del año 2026, la Universidad Autónoma de Chiapas y el Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; celebraron Convenio General de Colaboración que tiene por objeto, establecer las bases, criterios y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas relacionadas con el desarrollo de actividades académicas, tecnológicas, de extensión y vinculación, que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional en el ámbito de sus atribuciones y con base en el marco normativo que las rige.

SEGUNDO. En la CLÁUSULA CUARTA del precitado convenio menciona que, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de "**LAS PARTES**", al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "**LAS PARTES**", en términos de vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

DECLARACIONES

I. Declara "**LA BENEMÉRITA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los

intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

I.2. La Universidad Autónoma de Chiapas fue declarada Benemérita mediante el Decreto No. 275, de fecha once de junio de dos mil veinticinco, expedido por la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 044.

I.3. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo social, económico, político y cultural de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país, así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura.

I.4. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

I.5. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, Colonia Terán, código postal número 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de su representante, que:

II.1. De conformidad a los artículos 80 (ochenta) y 82 (ochenta y dos) de la Constitución Política del Estado de Chiapas, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Síndicos y Regidores que conforme a la Ley deba

determinarse; están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

II.2. El Ayuntamiento tiene como finalidad promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios públicos que prevé la fracción III (tres) del artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las que se establecen en el artículo 83 (ochenta y tres), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

II.3. La representación política y administrativa del Ayuntamiento recae en la Presidenta Municipal, quien está facultada para celebrar, conjuntamente con el Secretario y previa autorización del Cabildo, los convenios y contratos necesarios para beneficio del Municipio, lo anterior con fundamento en los numerales 45 (cuarenta y cinco) fracción LXV (sesenta y cinco), 55 (cincuenta y cinco), 57 (cincuenta y siete) fracciones I (uno) y V (cinco) y 80 (ochenta), fracción IV (cuatro) de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

II.4. La **Mtra. Fabiola Ricci Diestel**, acredita su personalidad como **Presidenta Municipal Constitucional**, para el periodo 2024-2027, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, de fecha 05 de junio del año 2024, expedida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC); por su parte, el **Lic. Javier Alejandro Cruz Aréas**, acredita su personalidad como **Secretario Municipal del Ayuntamiento**, con nombramiento expedido a su favor por la Presidenta Municipal del referido Ayuntamiento, de fecha 02 de diciembre del año 2024.

II.5. Se cuenta con la autorización para la suscripción del presente instrumento, misma que consta en la **Certificación del Acuerdo de Cabildo**, de la Sesión ordinaria, de fecha 28 del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), lo anterior con fundamento en la fracción LXV (cuarenta y cinco) del artículo 45 (sesenta y cinco), fracción V (cinco) del numeral 57 (cincuenta y siete), de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

II.6. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **MSC850101N94**, del Servicio de Administración Tributaria.



II.7. señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Eje Vial 1, esquina Prolongación Insurgentes, Colonia Los Pinos, C.P. 29280, del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1. Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; manifiestan conocer el contenido y alcance del presente instrumento jurídico y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos, acciones y actividades de coordinación y colaboración entre "**LAS PARTES**" para llevar a cabo, la planificación, organización y ejecución de cursos de capacitación en temas de construcción de ciudadanía y de derechos humanos, así como impulsar los estudios en la Licenciatura en Derechos Humanos que oferta el Centro de Estudios para la Construcción de Ciudadanía y la Seguridad de "**LA BENEMÉRITA UNACH**" al personal de "**EL AYUNTAMIENTO**", en el ámbito de sus respectivas capacidades, atribuciones y competencias.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, "**LA BENEMÉRITA UNACH**" a través del Centro de Estudios para la Construcción de Ciudadanía y la Seguridad ofertará su programa de Licenciatura en Derechos Humanos e impartirá cursos en las modalidades presencial, virtual o a distancia, y mixto, conforme "**EL AYUNTAMIENTO**" lo requiera, mediante la suscripción de los contratos respectivos por la prestación de servicios.

TERCERA. COMPROMISOS DE "**LA BENEMÉRITA UNACH**".

Para dar cumplimiento al objeto de este convenio específico de colaboración, "**LA BENEMÉRITA UNACH**" a través del Centro de Estudios para la Construcción de Ciudadanía y la Seguridad, se compromete a:

- a) Realizar el registro de asistentes que envíe "**EL AYUNTAMIENTO**" para los programas correspondientes que sean solicitados.
- b) Coordinar los aspectos académico – administrativos del Centro de Estudios para la Construcción de Ciudadanía y la Seguridad, para la impartición de los cursos y para el cumplimiento de los procedimientos

- de admisión, ingreso, permanencia y egreso de los estudios de la Licenciatura en Derechos Humanos, en su caso.
- c) Invitar al personal de **"LA BENEMÉRITA UNACH"** que cuente con el perfil y experiencia necesario, para colaborar como profesores invitados de los cursos a impartir.
 - d) Impartir a través de la modalidad virtual el plan y programa de estudio de la licenciatura en Derechos Humanos y/o brindar cursos en la modalidad que para tal efecto se determine entre **"LAS PARTES"**.
 - e) Determinar la duración, la estructura curricular, el número de participantes mínimo y máximo y la modalidad conforme al curso que se imparta.
 - f) Aprobar a los enlaces académico y técnico, propuestos por **"EL AYUNTAMIENTO"**, para la operatividad de la prestación de servicios.
 - g) Otorgar a cada persona estudiante que concluya y acrediten un curso, la constancia correspondiente; y/o en su caso, brindar información de los trámites de egreso para la obtención de la documentación que acredite los estudios cursados, conforme a los procedimientos previstos en la Legislación Universitaria.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".

Para dar cumplimiento al objeto de este convenio específico **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

- a) Promover la oferta educativa que con motivo del presente convenio oferta el Centro de Estudios para la Construcción de Ciudadanía y la Seguridad de **"LA BENEMÉRITA UNACH"** a los trabajadores al servicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- b) Brindar las facilidades necesarias al personal del Centro de Estudios para la Construcción de Ciudadanía y la Seguridad de **"LA BENEMÉRITA UNACH"** para que difunda su oferta educativa a los pobladores de esa localidad.
- c) Conformar el grupo de participantes en los cursos de acuerdo a lo que establezcan conjuntamente con el Centro de Estudios para la Construcción de Ciudadanía y la Seguridad de **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, con la finalidad de garantizar el buen desempeño y sana conducción en la prestación de los servicios pactados.
- d) Otorgar las facilidades e información necesarias para que la persona estudiante de **"EL AYUNTAMIENTO"** cumpla con los requisitos de ingreso, permanencia y egreso para la obtención del grado que le acredite haber terminado la Licenciatura en Derechos Humanos.

QUINTA. DESARROLLO.

Acuerdan **"LAS PARTES"** llevar a cabo el desarrollo del programa o los programas educativos respetando las siguientes políticas:

- A. Los cursos se realizarán con personal que **"LA BENEMÉRITA UNACH"** designe a través del Centro de Estudios para la Construcción de Ciudadanía y la Seguridad y en las instalaciones que convengan de manera conjunta **"LAS PARTES"**, para tal efecto.
- B. Para el adecuado flujo de información del programa o los programas educativos, **"EL AYUNTAMIENTO"** acordará con **"LA BENEMÉRITA UNACH"** a través del Centro de Estudios para la Construcción de Ciudadanía y la Seguridad, la calendarización de los mismos y los beneficios para el personal que labora en el ayuntamiento y sus familiares.
- C. **"EL AYUNTAMIENTO"**, deberá suscribir con **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, a través del Centro de Estudios para la Construcción de Ciudadanía y la Seguridad, los contratos respectivos por la prestación de servicios, objeto del presente convenio.
- D. Toda reprogramación por razones atribuibles a **"EL AYUNTAMIENTO"** será notificada por escrito o vía electrónica al Centro de Estudios para la Construcción de Ciudadanía y la Seguridad de **"LA BENEMÉRITA UNACH"** con un mínimo de quince días hábiles, vía enlace designado en este convenio específico de colaboración.
- E. **"LA BENEMÉRITA UNACH"** a través del Centro de Estudios para la Construcción de Ciudadanía y la Seguridad, proporcionará al instructor para la impartición de los cursos.
- F. **"LAS PARTES"** acuerdan que, para la expedición de constancias, serán únicamente firmadas por **"LA BENEMÉRITA UNACH"**.

SEXTA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como, velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades pactadas, **"LAS PARTES"** acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

"LA BENEMÉRITA UNACH" designa como responsable operativo a la **Dr. León Felipe Solar Fonseca**, Coordinador General del Centro de Estudios para la Construcción de Ciudadanía y la Seguridad a quien en lo futuro lo sustituya en el cargo.

Por su parte **"EL AYUNTAMIENTO"** designa como responsable al **Lic. Javier Alejandro Cruz Aréas**, Secretario Municipal del Ayuntamiento, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

"LAS PARTES" otorgan a los representantes institucionales designados en esta cláusula, las facultades necesarias para:

- Coordinar y definir los cursos a impartirse y el impulso de estudios por parte del Centro de Estudios para la Construcción de Ciudadanía y la Seguridad de **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, de acuerdo al objeto de este convenio.
- Dar seguimiento a los resultados y obligaciones de cada una de las partes, que comprende este instrumento.

Cada una de **"LAS PARTES"**, se obliga a notificar a la otra, por escrito, el nombre de un nuevo responsable, cuando éste cambiara por cualquier motivo o razón al interior de cada una, con el objeto de alcanzar el buen cumplimiento de lo convenido en materia de este Convenio.

SÉPTIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

En este aspecto, **"LAS PARTES"** convienen que:

- A. El personal académico de **"LA BENEMÉRITA UNACH"** dependerá económica y administrativamente de la misma, siendo sujeto de lo que estipula el contrato colectivo de trabajo y la legislación universitaria vigente.
- B. El personal de **"EL AYUNTAMIENTO"** dependerá económica y administrativamente de este y se registrará conforme a la normatividad que le corresponda; sin embargo, en lo que atañe a las funciones académicas y técnicas que tenga asignado el personal, estará supeditado a la supervisión y coordinación del Centro de Estudios para la Construcción de Ciudadanía y la Seguridad de **"LA BENEMÉRITA UNACH"**.

Cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que la contratación de personal por alguna de **"LAS PARTES"** no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

Además de lo anterior, para el caso en que una de **"LAS PARTES"** contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y su vigencia será hasta el **30 de septiembre 2027**, a partir de la cual se deberá renovar por la administración correspondiente al período 2027-2030.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que, el presente convenio específico podrá darse por terminado anticipadamente y en cualquier momento por alguna de **"LAS PARTES"**, sin necesidad de resolución judicial, previo aviso por escrito, de una a la otra, con noventa días naturales de anticipación, en cuyo caso deberán adoptarse las providencias necesarias a fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su conclusión, evitando con ello perjuicios a sí mismas o a terceros.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio será resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"**; empero, para que dichos acuerdos surtan plenos efectos legales, deberán formalizarse por escrito, pasando a formar parte integrante del mismo. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto, por voluntad de ellas y durante su vigencia, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del instrumento correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES", convienen que las publicaciones de diversas categorías (manuales, artículos, folletos, y las que surjan en el marco de este convenio), así como las coproducciones y su difusión, que deriven del intercambio y/o colaboración académica entre ambas instituciones, se realizarán de común



acuerdo a la Ley Federal del Derecho de Autor. La titularidad patrimonial de los derechos de autor corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración.

Por consiguiente, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre ellas.

Los materiales que proporcione **"LA BENEMÉRITA UNACH"** a través del Centro de Estudios para la Construcción de Ciudadanía y la Seguridad y que se utilizarán en cada una de las actividades académicas necesarias para la debida prestación del servicio, son propiedad intelectual de **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, los cuales se encuentran protegidos por la Legislación aplicable (Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial, entre otras).

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con motivo de la ejecución del presente convenio. Por consiguiente, convienen no revelar o divulgar a ninguna persona distinta, física o moral, la información a la que tuvieron acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, así como a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el que les fuere proporcionada, siendo responsables de la difusión no autorizada de la misma. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del Convenio.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe; por lo consiguiente, en caso de que surgiera alguna duda o discrepancia respecto a su contenido, interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo, con la salvedad que dé, si no llegaren a un entendimiento, aceptan someterse voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a la



jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE VICIOS.

Manifiestan "**LAS PARTES**" que en la celebración del presente convenio no existió dolo, error, mala fe, violencia física o moral, lesión, ni vicio del consentimiento alguno que lo pueda invalidar parcial o totalmente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen del mismo, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Por "**LA BENEMÉRITA UNACH**"


DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR

Por "**EL AYUNTAMIENTO**"


MTRA. FABIOLA RICCI DIESTEL
PRESIDENTA MUNICIPAL

TESTIGOS


DR. LEÓN FELIPE SOLAR FONSECA
COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO
DE ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
DE CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD


LIC. JAVIER ALEJANDRO CRUZ ARÉAS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES** QUE CELEBRAN LA **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS** Y EL **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS**, CON **FECHA 30 DE MARZO DEL 2026**, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE **09** FOJAS, IMPRESAS EN EL ANVERSO, TAMAÑO CARTA, INCLUIDA LA PRESENTE.